

BOLETIN OFICIAL.

San José, Setiembre 20 de 1875.

PODER JUDICIAL.

REMATES.

En el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad y en el mejor postor se rematarán, en tres dias, que empezarán á contarse del dia cuatro de Octubre próximo entrante en adelante, trece lotes en que está dividido el último resto de la legua del "Villado" perteneciente al fondo municipal situados en jurisdiccion de la Villa de Grecia de esta Provincia.—A las once del dia cuatro el lote número uno constante de veintisiete manzanas, valorado á nueve pesos manzana. A las once y media el lote número dos de veinte manzanas, siete mil varas cuadradas, valorado á nueve pesos manzana. A las doce el lote número tres que contiene ocho manzanas, valorado á ocho pesos cada una; y á las doce y media el lote número cuatro, de cinco manzanas tres mil cuatrocientas sesenta varas cuadradas, valorado á ocho pesos manzana. El dia cinco á las once se rematará el lote número cinco, compuesto de veintiseis manzanas, cuatro mil cuatrocientas varas cuadradas valorado á seis pesos manzana. A las once y media el lote número seis de cuatro manzanas ocho mil seiscientos varas cuadradas, valorado á nueve pesos manzana. A las doce el lote número siete de nueve manzanas seis mil setecientos veinte varas cuadradas, valorado á ocho pesos manzana; y á las doce y media el lote número ocho de cinco manzanas mil ciento cuarenta y ocho varas cuadradas, valorado á ocho pesos manzana; y el dia seis á las once el lote número nueve de diez y siete manzanas, cinco mil veintinueve varas cuadradas, valorado á siete pesos manzana. A las once y media el lote número diez de diez y seis manzanas seis mil seiscientos ocho varas cuadradas valorado á siete pesos manzana. A las doce el lote número once de veintiuna manzanas valorado á siete pesos manzana. A las doce y media el lote número doce de veinticuatro manzanas, tres mil varas, valorado á seis pesos manzana; y á la una de la tarde el lote número trece de veintisiete manzanas ocho mil seiscientos sesenta y ocho varas cuadradas, valorado á seis pesos manzana. Dichos lotes se hallan divididos por carriles y señalados con sus respectivos números; quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Alajuela, Setiembre catorce de mil ochocientos setenta y cinco.

José M. QUESADA.

Leopoldo Arce.—A. Escalante.
1.—D.

A las doce del dia veinte del corriente mes, se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, en el mejor postor, la finca siguiente.—Un terreno como de doce manzanas, superficie laderosa, situado en Turrúcares del barrio de San Antonio de esta Ciudad, segundo Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: al Norte, río Siquirac de por medio, con terreno de herederos de Romualdo Arias; al Sur, con terreno de Don José Antonio Chamorro, calle de por medio; al Este, con terreno de Don Rafael Barroeta, calle de por medio; y al Oeste, con id. D. de José María Orozco.—Está valorado en ciento sesenta y ocho pesos, pertenece á los herederos del Señor Laudencio Arias, y se vende á solicitud del Señor Agente Fiscal de esta Provincia para pagar cantidad de pesos que dicho Señor Arias adeuda á este fondo municipal.—Quien quisiere hacer postura, acuda, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Alajuela, Setiembre cuatro de mil ochocientos setenta y cinco.

José M. QUESADA.

G. Bolandi.—Ramon Rodriguez.
2.

A las doce del dia treinta del corriente mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, las fincas siguientes:—Primera.—Una hacienda, constante de treinta y seis manzanas, trece de café, y las restantes incultas, inclusive una casa de habitación, con diez y ocho varas de frente, por diez de ancho y un patio enlozado, situado en Aserri, Distrito segundo, Canton tercero de esta Provincia, lindante: al Norte, terreno de Blas Fernández; al Sur, terrenos de la legua de Aserri; al Este, terreno del Señor Manuel Jimenez; y al Oeste, terreno de Don Juan Bonnell; inscrita la finca anterior en el Registro de la Propiedad, tomo décimo cuarto, folio trescientos treinta, finca número mil novecientos setenta y dos "Oriental," inscripción número seis, valorada en mil quinientos pesos.—Un potrero constante como de siete manzanas, plano en su mayor parte, lindante: al Norte, propiedad de Jacinto Ureña, Eloisa Chavez y Sebastian Madrigal; al Sur, id. de Jesus Quiros, y del Presbítero Don Matias Zabaleta; al Este, id. de los herederos de la finada Fermína Valverde, y Lorenzo Gamboa; y al Oeste, id. de los herederos de Nicolas Monge y del mismo Presbítero Zabaleta; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento siete, folio ciento cincuenta y uno, finca número nueve mil quinientos veinte y siete, "Oriental," inscripción número uno, valorado en dos mil pesos.—Un potrero en el punto llamado "Higuito," de San Miguel, constante como de cinco manzanas, situado lo mismo que la finca anterior, en la Villa de los Desamparados, Distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, lindante: al Norte, potrero de Pantaleon Jimenez; al Sur, id. de Rafael Díaz, al Este, id. de José María Mora; y al Oeste, id. de Julian Valverde, inscrito en el mismo tomo, folio ciento cincuenta y tres, finca número nueve mil quinientos veinte y ocho "Oriental," inscripción número uno, valorado en seiscientos pesos.—Un beneficio de café, compuesto: de casa como de treinta varas de frente, por seis de fondo, trillas, pilas, patio de setenta y cinco varas en cuadro, tres pilas, un batidor, un quebrador de rueda, una trilla y demás útiles y enseres para el beneficio de café, y el terreno en que está ubicado, como de manzana y media, situado en el mismo Distrito y Canton citados, lindante: al Norte, cafetal de Procopio Gamboa; al Sur, calle en medio, id. de Marta Chacon; al Este, propiedad de Manuela Sacramento Chacon; y al Oeste, calle en medio, id. del Presbítero D. Matias Zabaleta, y Rafaela Valverde, inscrito en el mismo Registro, tomo octogésimo, folio cuatrocientos ochenta y dos, finca número seis mil cuatrocientos sesenta y seis "Oriental," inscripción número cuatro, valorado en cuatro mil pesos.—Estos bienes pertenecen al concurso de Don Antonio Flores, y se venden en virtud de ejecucion seguida por el Licenciado Don José Vargas M. como apoderado de las casas de comercio de los Señores Hübbe y Grytzell y Don Juan Knöhr por cantidad de pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José, Setiembre 7 de 1875.

Jorge C. MILANÉS.

J. A. Chamorro M.—Franco. Zúñiga.
2.

A las doce del dia veintifres de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa pared de adobe, madera de cedro, cubierta de teja, constante de once varas de frente, por once de ancho, ubicada en un solar, comprensivo de treinta y cuatro varas de frente y treinta y tres de fondo, situada en el Distrito segundo Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con casa y solar de José María Coronel y Mercedes Valerin; al Sur, con solar del Presbítero Don Eustaquio Jimenez; al Este, casa y solar de la Señora Mercedes Cubero; y al Oeste, calle en medio, con id. de Joaquina (Cubero) Caraza, y solar de Doña Ana-Cleto Arnesto, valorado el fundo en cuatrocientos pesos. Esta finca pertenece á los bienes del finado Ramon Loaiza, y se vende á solicitud de los interesados, por no admitir cómoda division. Quien quisiere hacer postura que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia, Provincia de Cartago. Palacio Municipal, Setiembre 7 de 1875.

F. SANCHEZ.

E. Quesada.—E. Escalante.

2.

A las doce del dia veintisiete del presente mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor la finca siguiente: una casa en mal estado, compo de siete varas de frente por cinco de fondo, ubicada en un terreno sembrado de café, constante de tres cuartos de manzana, poco mas ó menos, situado en Alajuelita, Distrito décimo Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Valentín Monge y José María Perez; al Sur, calle en medio, con propiedad de Pedro Echeverría; al Este, con propiedades de Rafael Rojas, Manuela Vargas, Ramona Mosen y María Agüero; y al Oeste, quebrada de por medio, con propiedad de José María Perez.—Igualmente se ha de rematar un derecho de montaña, en el punto llamado Poás.—Estos bienes pertenecen á la sucesion de los finados Lucas Monge y su esposa María Josefa Fallas, que fueron mayores de edad, el primero agricultor, la segunda de oficio doméstico y ambos vecinos de Alajuelita de esta Ciudad, representados hoy por sus únicos y legítimos hijos y herederos Señores Valentín, Juana, Agustina, Rafaela, Francisco y Jerónimo Monge y Fallas, el primero agricultor, la segunda casada con el Señor Manuel Camacho, la tercera casada con el Señor Genaro Mora, Rafaela soltera, de oficios domésticos las mujeres y los dos últimos menores de edad, representados legalmente por su curador Don Elias Jimenez, mayor de edad, pasante de Derecho y vecino de esta Ciudad, siendo los demás vecinos de Alajuelita: la finca está valorada en trescientos cincuenta pesos; el derecho de montaña en veinte pesos; y se venden de orden de este Juzgado en virtud de ejecucion para pagar cantidad de pesos al Señor Gregorio Retana, mayor de edad, agricultor y vecino de Alajuelita.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia. San José, Setiembre diez de mil ochocientos setenta y cinco.

Jorge C. MILANÉS.

J. A. Chamorro M.—Rafael Elizondo.
2.

A las doce del lunes veintisiete del corriente, se rematarán en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes.—Una casa de trapiche de doce varas de largo y nueve de ancho, con su trapiche, canoas, moldes y su pascon, valorado todo en cien pesos.—Una paila de fierro, valorada en treinta pesos.—Una parte proporcionada á noventa y dos pesos veintinueve centavos, en un terreno como de tres manzanas, en potrero, leñas, caña dulce y parte de agricultura, situado en el barrio de San Antonio de esta Villa, en el Distrito 1º Canton 2º de esta Provincia, lindante: al Norte, propiedad de Manuel Arias; al Sur, id. de Salvador Jimenez, Eustaquio Vargas, y calle de por medio

Francisco Marin; al Este, id. de esta testamentaria y de José Angulo; y al Oeste, id. de Antonio Solís y Eustaquio Vargas, valorado todo el terreno en quinientos pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortual del Señor Antonio María Vargas, y se venden judicialmente previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de deudas, mandas y costas en la respectiva mortual.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de la Villa de Escasú, á las tres de la tarde del dia siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

José ROLDAN.

José E. Rojas.—Rafael Moreira.*

2.

A las once del miércoles veintidos del corriente, debe rematarse en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, y en el mejor postor, un terreno como de una manzana mas ó menos de extension: plano y conocido con el nombre Cañal, situado en el paraje llamado "El Barrial", Barrio de San Francisco Distrito sexto del primer canton de esta Provincia; y sus límites, son: por el Norte, con propiedad de Don Juan María Solera; Sur, id. del Señor Manuel Bolaños; Este, id. del Señor Rosa Bolaños; y Oeste, id. del ejecutado Lorenzo Bolaños, valorado en doscientos cincuenta pesos.—Este inmueble pertenece al ejecutado Lorenzo Bolaños, y se vende judicialmente por orden de este Juzgado para con su producto pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Don Liborio Alvarado padre.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el dia y hora señalados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de Heredia, á las once de la mañana del dia nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

José N. LOPEZ.

Matias Saenz.—Cleto Gonzalez.

2.

A las doce del dia cuatro del próximo entrante Octubre, se ha de rematar en el mejor postor, en las puertas de este Juzgado, la finca siguiente: un cerco de sembrar maíz, terreno plano, constante como de dos manzanas, situado en los "Sitios de San Vicente," Distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, terreno del Señor Carlos Zúñiga; al Sur, terreno del Señor José María Vargas; al Este, terreno del Señor José Alvarado; y al Oeste, calle en medio, terreno del Señor Enecon Loaiza. Este inmueble pertenece al menor Pascual Ulate y Chacon, está valorado en quinientos pesos, y se vende por orden de este Juzgado, previas las formalidades de ley, á petición de su madre Señora Rafaela Chacon. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.—Jorge C. Milanés.—Francisco Zúñiga.—J. A. Chamorro M.

Es conforme.

Dado en la Ciudad de San José, á las doce del dia diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José.

Jorge C. MILANÉS.

Francisco Zúñiga.—Bruno Carbonero.

1. P

A las doce del dia veintiocho del corriente mes se rematará en hasta pública en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad un terreno de manzana y media mas ó menos, cultivado de caña de azúcar, sito en el Barrio de San José, primer distrito del primer canton de esta Provincia; lindante: al Norte, con propiedad de la Señora María de Jesus Cordero; al Sur, con id. del Señor Jesus Espinoza Acosta; al Este, con id. del Señor Juan Cruz Lopez; y al Oeste, calle pública en

medio, con id. de la Señora María de Jesus Chavez, valorado en ciento cincuenta pesos.—Dicha finca está adjudicada al quinto en la mortual del Señor Juan Manuel Castrillo, y se vende á pedimento de su albacea para invertir su valor conforme á la voluntad del testador.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá con arreglo á derecho.

Juzgado 2º.—Alajuela, á las doce del día catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

LUIS SOTO QUESADA.

J. Roberto Soto G.—O. Guerra.

...1...D

Se ha señalado las doce del día veintisiete del mes en curso para rematar en este despacho los bienes siguientes: Una casa y el solar en que está ubicada, situada en la Piedad de esta Ciudad, Distrito 3º Canton 1º de esta Provincia, de cuarenta varas de frente por diez y seis de fondo, poco mas ó menos, con sus cuartos, corredores, un zaguán, cocina y dos patios, lindante: al Norte, con casa y solar del Señor Braulio Carmona; al Sur, calle en medio, con casas de la Señora Josefa Mena de Hernandez y del Licenciado Don José Ana Herrera; al Este, con casa y solar del Señor Jesus Moreno; y al Oeste, calle en medio, con casa de Don Clemente Quesada.—Valorada en tres mil pesos.

Diez y siete sillas de petatillo á dos pesos cada una.—Una poltrona en cuatro pesos.—Dos mesas de cedro, en quince pesos las dos.—Un reloj de sala con su cajón, en treinta y cinco pesos; y una cómoda en cuarenta pesos.—Dichos bienes pertenecen á Don Nicolas Monge, mayor de edad, impresor y de este vecindario y se vende en virtud de ejecución que le sigue el Licenciado Don Ramon García, mayor de edad, casado, profesor del derecho y vecino de esta Ciudad, en calidad [el Señor Monge] de fiador del señor Ramon Bejarano, por cantidad de pesos.—Quien quisiere hacer postura ocurra el día y hora indicados.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.

San José, Setiembre 16 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

J. A. Chacorro M.—Rafael Elizondo.

...1...D.

A las doce del día treinta del mes en curso se rematará en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa con su solar en que está ubicada constante el todo de once varas de frente por trece de fondo, poco mas ó menos, situada al Norte de esta Ciudad, Distrito y canton primeros de esta Provincia; tiene por linderos: al Norte, calle en medio, con casa de Procopio Castro; al Sur y Oeste, con casa y solar de Alejo Quesada; y al Este, casa y solar de Florencio Madriz, é inscrita en el Registro de la propiedad, tomo ciento trece, folio cuatrocientos cincuenta y tres, finca número diez mil doscientos sesenta y nueve, orientada, inscripción número dos: no tiene gravamen, pertenece á la mortual del Señor Feliciano Celedón, y se vende de orden de este Juzgado, previa informacion de utilidad y necesidad por no admitir cómoda division para cubrir las hijuelas de los respectivos herederos, y valorado en mil pesos.—Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional.—San José, á las once de la mañana del día trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Aureliano Baca.—J. Monje Reyes.

...1...P

A las doce del día treinta de los corrientes, se venderá en el mejor postor y en las puertas de la misma casa. Una casa construcción de horcones, de veinte varas de frente, por siete de fondo, con sus departamentos correspondientes, ubicada en un solar de un cuarto de manzana próximamente, que linda: al Norte, con casa y solar de José Antonio Monge; al Sur, con solar de dicho Monge, calle en medio; al Este, con id. de Carmen Padilla y Manuel Monge; y al Oeste, con id. de Isidro Garbazo, calle en medio, finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo tercero, folio trescientos ochenta y siete, finca número siete mil ochocientos noventa, "Oriental", inscripción número

uno; y está valorada en quinientos pesos, se vende á solicitud de los herederos de dicha mortual, por no admitir cómoda division, y para el pago de las disposiciones del quinto, previa informacion de necesidad y utilidad; y con audiencia del Fiscal. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria de la finada Doña Josefa Lopez de Monge, que fué vecina de esta Villa. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario. Desamparados, á las ocho de la mañana del día diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

CAMILO MONGE.

R. de J. Castro.—Dolores Marin.

1.—P

A las doce del viénes primero de entrante mes de Octubre se han de rematar en la puerta principal de la casa de habitación del Juez Arbitro que suscribe los bienes que siguen. Un cafetal constante de dos mil doscientas varas cuadradas, poco mas ó menos, plano, figura irregular, sito en la Villa de Santo Domingo, Distrito primero del Canton tercero de la Provincia de Heredia, colindante: al Norte, con propiedad del Señor Celidon Calvo; al Sur, calle pública en medio, con idem de la Señora Juana Argüello; al Este, con terreno del Señor Ramon Villalobos y Josefa Ramirez; y al Oeste, con idem de Victorio Zúñiga y Félix Rodriguez, valorado en doscientos setenta pesos: Idem un cafetal como de tres mil varas cuadradas, plano, figura irregular; sito en el mismo Distrito, Villa y Canton que el anterior, colindante: al Norte, con propiedad de la Señora Petronila Bolaños; al Sur, con id. del Señor Manuel Bonilla hijo; al Este, con idem del Señor Manuel Bolaños; y al Oeste, calle privada en medio, con idem del Señor Rosario Bolaños, valorado en trescientos cuarenta pesos; siendo las personas citadas por colindantes, tanto en esta como en la finca anterior, mayores de edad, agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres, y vecinos de la Villa de Santo Domingo. Las dos fincas ántes descritas están inscritas en el Registro de la propiedad, tomo ciento veintitres, folios cuatrocientos cuarenta y tres y cuatrocientos cuarenta y cinco, fincas número ocho mil treinta y seis y ocho mil treinta y siete Oriental, inscripción número uno.—Una yunta de bueyes pintados en sesenta y ocho pesos. Una yunta de novillos achiotillos, en cuarenta y cinco pesos. Una vaca hosca, parida, en treinta pesos. Tales bienes pertenecen á la causa mortual del finado Estanislao Argüello y se venden á la hora y día indicados para el pago de quinto y costas: acuda el que quiera hacer puja y mejora que se le admitirá siendo arreglada á derecho.

Juzgado Arbitro testamentario. En la Villa de Santo Domingo, nuevo Canton de la Provincia de Heredia, á las tres de la tarde del día catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

LUIS ARGUELLO.

Manuel Gonzalez.—Jerónimo Benavides.

1.—*

A las doce del día treinta del mes en curso se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: un toro sardo hosco en ocho pesos. Un ternero sardo, en cuatro pesos. Una ternera hosca, en cinco pesos. Un potrero situado en la "Chinchilla" Barrio de San Rafael, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, constante como de una manzana y linda: Norte, potrero de Juan Salguero; Sur, idem de Justo Guzman; Este, idem de los herederos de Dolores Viquez; y Oeste, rio de Toyogres en medio, idem de Antolin Roldan, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo tercero, fo-

lio trescientos veintiuno, finca número cuatro mil trescientos treinta y dos "Oriental", inscripción número uno, valorado en ochenta pesos. Un solar en el Barrio del Carmen, Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia que mide cincuenta varas de frente por cuarenta y una de fondo, y linda: Norte, solar de Ramon Morales; Sur, calle en medio, idem de Eduardo Angulo; Este, idem de José Marin; y Oeste, calle en medio, potrero de Ramon Marin, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo tercero, folio trescientos veintisiete, finca número cuatro mil trescientos treinta y tres "Oriental", inscripción número uno, valorado en cien pesos. Ciento diez y seis pesos treinta y dos centavos en un potrero situado en la "Chinchilla", barrio de San Rafael, Distrito cuarto, canton citado, que mide siete manzanas, siete mil ciento tres varas cuadradas y linda: Norte, potrero de Doña Regina Quesada; Sur, idem de Santos Mora; Este, idem de los herederos de Bacilio Carrillo; y Oeste, idem de Santos Solano, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo tercero, folio trescientos veintitres, finca número cuatro mil trescientos treinta y uno "Oriental", inscripción número uno, valorado en ochocientos pesos. En esta finca son coparticipes los herederos Manuela Garro y Sanabria por la suma de doscientos setenta y dos pesos veintidos centavos: Juan Rafael Garro y Saenz por la cantidad de doscientos cincuenta y seis pesos cuarenta y ocho y medio centavos: Adelina Garro y Saenz por la de ciento cincuenta y cuatro pesos noventa y siete y medio centavos y el resto del valor de la finca que es la de ciento diez y seis pesos treinta y dos centavos se adjudicó al pago de deudas costas. Estos bienes fueron adjudicados á la hijuela del quinto en la mortual del Señor Lino Garro, y se venden á pedimento de las partes para el pago de la hijuela dicha. Quien quisiere hacer postura que comparezca y se le admitirá.

Juzgado Civil en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago. Palacio Municipal, Setiembre diez y seis de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHO.

Justo Maroto.—R. Escalante.

1.—D.

A las doce del día treinta del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado la finca siguiente: Una casa con el solar en que está ubicada, constante este de cincuenta varas de frente por cien de fondo, y la casa catorce varas de frente y once de fondo: tiene por linderos, al Norte, con terreno de los menores Procopio y Petra Granados; al Sur, con cafetal del Señor Jesus Granados; al Este, casa y solar de la Señora María de Jesus Murillo; y por el Oeste, con idem de la testamentaria de Manuel Granados, situada en el barrio de San Juan, distrito 8º canton 1º de esta Provincia, valorada en seiscientos cincuenta pesos: pertenece á la Señora Francisca Blanco, y se vende de orden de este Juzgado para pagar á su acreedor Señor Mejil Umaña, por quien se sigue la ejecución. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional.—San José, á las doce del día diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Aureliano Baca.—Ramon Cordero.

1.—P.

A las doce del día seis del mes entrante Octubre se ha de vender en la puerta de este Palacio Municipal, una parte proporcional á la cantidad de seiscientos cuarenta y tres pesos en un

terreno de agricultura, plano, figura irregular, sito en el punto llamado "Turales", barrio de San Rafael tercer distrito del primer canton de esta Provincia, colindante: al Norte, con terreno de Santiago Sanchez y Asiselo Carballo; al Sur, con id. de los herederos del finado Antolin Chavarria, calle privada en medio y con id. del Señor Nicolas Villegas; al Este, con id. de Asiselo Arroyo; y al Oeste, con id. de Manuel Vargas, valorado en novecientos pasos. Este inmueble pertenece á la mortual de Tomasa Miranda; y se vende de orden del Juzgado para pagar las costas, deudas y manda de Hospital y Lazareto. El que quiera hacer postura que se presente.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las doce del día diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

RAIMUNDO CORDOVA.

Manuel Zamora.—Ago. Perez.

1.—D.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por los finados Crescencio Zamora y Bárbara Hidalgo vecinos que fueron de esta villa, para que se presenten á deducirlos dentro de quince días contados desde esta fecha, en la mortual á que se ha dado principio.

Juzgado arbitro testamentario. Grecia, á las once del día diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

DOMINGO SUAREZ.

Pedro Eduarte.—Indalecio Alfaro.

P.

Por el presente llamo y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demas interesados á los bienes que quedaron por muerte de la Señora Liberata Cisneros, que fué mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas y vecina de San Pedro del Mojon, Barrio de esta Ciudad, para que dentro del término de quince días que les señalo, se presenten á deducir sus derechos en la respectiva mortuoria á que se ha dado principio en este Juzgado, á solicitud de sus herederos.

Juzgado 2º Constitucional, San José, Setiembre 17 de 1875.

MANUEL Mª CALVO.

B. Beltran P.—J. M. Astúa.

...P.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho á los bienes de los finados Felipe Ureña y Mercedes Herrera, cónyuges, para que en el término de ley se presenten á legalizar sus derechos, señalándose las doce del día veintisiete del corriente, para dar principio al inventario de los bienes de dichos finados, en Tabarcia de esta jurisdicción en la casa en donde viviendo moraban.

Juzgado único Constitucional de Aserri, á las tres de la tarde del día catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

LUIS QUINTOS.

Marcos Valverde.—Mercedes Fallas.

—P.—

RAIMUNDO CORDOVA, Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia.

Por el presente cito y emplazo á las personas interesadas en la liberacion de una finca que solicita el Señor Licenciado Don Rafael Orozco, apoderado de los Señores Don Eduardo Dee y Doña Mercedes Cacheda, cuya solicitud y proveidos es como sigue. "Señor Juez Civil. Rafael Orozco, mayor, abogado y de este vecindario, ante U., respetuosamente vengo á manifestar: por el poder que acompaño, para que tomada razon de él se me devuelva, se ve que soy abogado, procurador de Don Eduardo Dee y Christian y de su

esposa la Señora Doña Mercedes Cacheda y Porras de Dee, mayores, casados, hacendados y de este vecindario. Como tal expongo: según la certificación del Registrador General de Hipotecas que presento, mis poderdantes son propietarios de la finca siguiente. Hacienda situada en el lugar llamado la Pitahaya, barrio de San Francisco, Distrito sexto Canton primero de esa Provincia de Heredia, constante como de ciento seis manzanas, cincuenta de café, catorce de potrero, catorce de milpear, y el resto de labores y monte, y cuyos linderos son: por el Norte, la Carretera Nacional, que de esta Capital va para Puntarenas: al Sur, el río de la Bermudez y hacienda de los Señores Don Pio y Don Joaquín Flores: al Este, hacienda de Don Manuel Bonilla Carrillo; y al Oeste, la calle que de la mencionada Carretera Nacional conduce a las propiedades de los Señores Licenciado Don Camilo Esquivel, Don Saturnino Trejos y Don Isidro Sandoval. Esta finca en su mayor parte la hubo la Señora Cacheda de Dee por herencia de su padre Don Manuel Cacheda, y Don Eduardo Dee compró lo que correspondía a Doña Guillermina Cacheda y Porras de Ellerbrock. Al hacer las inscripciones de la propiedad, se encontraron dos hipotecas, efectuadas en el Registro antiguo, folios 12 vuelto y 13, libro 4º diez y nueve a veintuno que a la letra dicen y constan en el documento que he presentado. "En la Ciudad de San José a las tres de la tarde del día primero de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco. Ante mí el anotador de hipotecas por ministerio de la ley, me fué presentado un testimonio de la escritura pública otorgada ante el alcalde 3º de esta Ciudad, el día veintisiete del corriente mes y año, y en él consta: que el Señor Mariano Montealegre agente de la compañía anglo-costaricense y administrador del establecimiento de minería, que formó y ha poseído la referida compañía en la montaña del Aguacate, vende a nombre de la referida compañía anglo-costaricense, a los Señores Benjamin Flúllips y Manuel Cacheda, el primero vecino de Esparza, y el segundo de esta Ciudad, todas las minas, tierras, bienes derechos y acciones, ingenios, máquinas, utensilios, herramientas, fierro, animales de servicio, azogue, metales de beneficiar &c &c pertenecientes a la citada compañía en su establecimiento del Aguacate, con arreglo al inventario hecho últimamente, con sus títulos que les entrega comprensivos de las minas de San José, padre Arias y Esperanza en Quebrada Honda: Andres Sandoval y Juan Gerardo: en Machuca y San Miguel, compañía de los pobres y Reina de los Angeles, en Corralillo, todo sujeto a las mismas cargas, servidumbres y condiciones bajo las cuales ha poseído la compañía y por cantidad de treinta mil pesos: los adquirentes satisfarán los treinta mil pesos expresados en estos términos: al contado en letras sobre Inglaterra que girarán con esta misma fecha, a quince días vista, cinco mil pesos: al contado en esta Ciudad, en moneda corriente otros tres mil pesos: responderán al Gobierno de este Estado por la cantidad que la compañía anglo-costaricense le adeuda actualmente; y el resto lo pagarán por iguales tantos en cuatro años, contados desde esta misma fecha, entregando una cuarta parte al vencimiento de cada año. En el remoto caso, de que los compradores no satisfagan puntualmente a los plazos que quedan obligados, abonarán desde el día de su respectivo vencimiento un medio por ciento mensual de interés por todo el tiempo de la demora y a mas las costas de la ejecución. El vendedor se obliga a entregar por sí ó por medio de sus comisionados, y los compradores se obligan a recibir de la

misma manera con arreglo a inventario dentro de quince días. Presentes los referidos Señores Flúllips y Cacheda, dijeron: que aceptaban como en efecto aceptan la venta aquí contenida en los términos que van expuestos, y prometen por su parte cumplir fielmente con las condiciones que se han estipulado, cuya seguridad y cumplimiento, hipotecan en primer lugar los mismos fondos enajenados con todos los bienes que compone el establecimiento como antes se ha expresado, con pacto de no vender a otros los inmuebles, minas, ni ingenios, mientras no esté cancelada enteramente esta obligación: en segundo lugar hipotecan generalmente todos sus bienes habidos y por haber; y en tercer lugar el Señor Manuel Cacheda hipoteca especialmente la casa de su pertenencia que habita en esta Ciudad, contigua a la de los Señores Santiago y Gordiano Fernandez, Señora Magdalena Castillo y Petronila Castillo y su cafetal y tierras de la Pitahaya con todas sus oficinas, casas, máquinas, aperos y demas accesorios, cuyos linderos son: por el Norte, el camino general que va a Puntarenas: por el Sur, con terrenos de los Señores Flores de Heredia: al Oriente, con el Señor Juan María Córdova; y al poniente con posesiones del Señor Estéban Morales. Y para que conste sienta la presente. Doctores Mendez, Pro-Secretario. En la Ciudad de San José a las cuatro de la tarde del día veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y dos. Ante mí el notario general accidental de Hipotecas de la República se me presentó un testimonio de escritura pública otorgada ante el alcalde 1º de esta Ciudad y Juez de 1ª Instancia por ministerio de la ley Señor Don Bernardo Jimenez, el día seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis y testimonio por el Juez de 1ª Instancia Civil de esta Provincia Señor Don Salvador Jimenez el día veintidos del corriente mes, y en él consta: que los Señores Don Ramon Quiros y Don Enrique Ellerbrok, de este vecindario, convinieron en formar una compañía de comercio en los términos siguientes: primero, cada uno de los socios debe poner en la sociedad, como en efecto han puesto, la suma de veinte mil pesos cada uno, los cuales se han invertido en parte de las compras de café de la remesa que están haciendo a Europa: segundo, la dirección de la compañía la tendrá el que se halle en esta Ciudad, y cuando los dos lo estén, todo se hará de comun acuerdo: tercero, todos los negocios que se hagan serán por cuenta de compañía, se entienden los de comercio, y ninguno podrá entrar por su propia cuenta en ninguna especulación comercial, ni hará cosa que pueda perjudicar la sociedad bajo la pena de pagar el contraventor los perjuicios que resulten a la compañía y quinientos pesos mas de multa para la composición del camino por donde se exportan los frutos del país en la época que se cometa la falta. Cuarto, todas las ganancias que se hagan durante la compañía serán partibles por iguales partes entre los socios, lo mismo que las que se hayan hecho hasta la fecha de la escritura en los negocios de que se habla al principio del instrumento. En igual proporción las pérdidas que puedan resultar de todo. Quinto, esta sociedad durará precisamente cuatro años, contados desde el primero de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres; pero si antes le conviniese alguno de los socios separarse, podrá hacerlo de comun acuerdo previa liquidación y pago de los créditos que puedan haber en favor ó en contra de la compañía. Sexto, concluido que sea el tiempo fijado, si entónces hubieren algunas especulaciones pendientes, se entenderá prorogando el término hasta el necesario para con-

cluir las negociaciones pendientes, sin poder entrar en otras nuevas, ni de cuenta particular, ni por las de la compañía, hasta que esta no esté solvente con todos sus compromisos. Séptima, cualquiera deferencia que pueda haber entre los socios, lo mismo que para la liquidación de la sociedad, por vencimiento del término, en uno ó en otro caso de los previstos en el artículo quinto, si los contratantes no pudiesen avenirse amistosamente, será sentenciado por arbitradores y amigables componedores que al efecto se nombren y nunca por autoridad judicial. Octavo, la firma social de que usará la compañía en todos sus actos será Quiros y Ellerbrok, y todo lo que con ella se encontrase firmado será de su propia cuenta y responderá con sus fondos propios y con las seguridades que recíprocamente se darán los socios y que abajo se dirá. Noveno, cada socio tendrá un recibo firmado con la firma social de los veinte mil pesos que ha puesto en la masa comun, es decir el de Ellerbrok, lo estará por Quiros y el de este por Ellerbrok en el concepto de que de la firma social puedan indistintamente hacer los socios uso de ella, únicamente para los negocios de la compañía, por tener la dirección de ella simultáneamente entre sí. Décimo, que siendo convenido según se ve del artículo octavo que cada uno de los socios hipotecue parte de sus bienes raíces para responderse recíprocamente a cualquiera acontecimiento que pudiese tener lugar entre ellos, lo mismo que para que las personas que entren en alguno ó algunos negocios con la compañía tengan mas garantía ademas de los fondos sociales. El Señor Ellerbrok, por su parte, hipoteca su hacienda de café la nueva sita en la Pitahaya jurisdicción de Heredia, y se compone de cuarenta mil árboles de café, patio, casa y demas oficinas todo en el mejor estado y su valor aproximativo es el de veinte mil pesos, y ademas su hacienda tambien de café nombrada "Tiribí" sita en jurisdicción de Curridabat y se compone de sesenta mil piés de café en el mejor estado, casas, patios, máquinas y potreros y su valor aproximado es el de veinte mil pesos. El Señor Quiros hipoteca por su parte su hacienda de café sita en el "Hatillo" barrio de esta Ciudad y se compone de potreros, sesenta mil árboles de café, todo en ciento ocho manzanas de tierra, casas, máquinas, patios y demas oficinas, y su valor aproximado es el de veinticinco mil pesos, y otra que posee en jurisdicción de Escasú, y se compone de veinte mil árboles de café y lo demas de caña de azúcar y casa y su valor es el de quince mil pesos. De cuyas haciendas no hacemos mencion de linderos de ninguna de ellas; mas el Señor Quiros manifiesta: que es acreedor a la compañía en cantidad de veintiseis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos tres reales, sin calcular los intereses que se liquidarán a su debido tiempo por lo que pide la toma de razón de la escritura de compañía, de conformidad con los artículos 1473 parte 1ª del Código general. Los linderos de las fincas pertenecientes a Ellerbrok según ha manifestado el Señor Quiros son: los de la hacienda de la Pitahaya, por el Norte, con la calle real de Puntarenas: por el Sur, terreno del Señor Don Pio Flores y el río de la Bermudez: por el Este, con cafetales que pertenecen a los Señores Don Joaquín Flores, Don Raimundo Córdova; y por el Oeste, con una calle particular que sirve de entrada a terrenos de los herederos del finado Don Estéban Morales y Don Cipriano Perez: los de la hacienda llamada "Tiribí" son por el Norte, con terreno de los Señores Don Manuel Jimenez y Ventura Roman: por el Este, con terreno de la Señora Doña Braulia

Conejo: por el Sur, con la quebrada del "Chiguite;" y por el Oeste, con terrenos de Don Ramon Jimenez. Queda entendido el Señor Quiros que la primera finca aparece grabada por la Señora Doña Mercedes Cacheda en favor de la compañía de los Señores Tinoco e Iglesias por la cantidad de tres mil pesos y en favor del Doctor Don José María Montealegre por cantidad de tres mil seiscientos noventa pesos dos reales. La segunda hacienda aparece tambien grabada por el Señor Ellerbrok, en trescientos ochenta y cuatro pesos dos reales que debe dicho Señor a la Municipalidad de Curridabat: en dos mil cincuenta y seis pesos seis y medio reales a favor del Licenciado Don Concepcion Pinto: en favor de Doña Mercedes Cacheda por lo que resulte a deberle liquidadas que sean sus cuentas; y en favor del Doctor Don José María Montealegre por cantidad de cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos tres reales y sus intereses a razón de uno por ciento mensual, con cuyos gravámenes conviene el Señor Quiros en que se tome razón de su documento, dándole la preferencia a los créditos antes mencionados. Para constancia firma conmigo. Nicolas Chavarria. Ramon Quiros. No hay duda que ambos gravámenes no se han levantado por negligencia de las partes y recientemente por ignorarse por los representantes ó herederos legítimos que debieran cancelarlos. No conviniendo a los intereses de mis representados, como propietarios de la finca descrita "La Pitahaya," que esos dos gravámenes continúan sin cancelarse, é ignorando las partes ó herederos legítimos que debieran voluntariamente levantarlo según instrucciones que he recibido de mis comitentes, de conformidad con los artículos 335, 319 y siguientes de la ley Hipotecaria, ocurro a U. Señor Juez pidiendo la deliberación de ambas hipotecas, respecto de las fincas de mis poderdantes, para lo cual se servirá otorgar un plazo de sesenta días para que dentro de él, puedan deducir los interesados las acciones que les correspondan, anunciando su providencia con inserción del escrito por medio de edictos y del Boletín judicial. En caso de pasarse el término sin que alguien se presente y U. considere necesario conceder nuevo término, U. se servirá decretarlo como el anterior, oyendo en todo al Señor Agente Fiscal de esa provincia, dándole a su debido tiempo el testimonio de que habla el artículo 336 ibidem, para ocurrir con él al Registro, a efectuar las cancelaciones. Juro &c Renuncio las notificaciones mientras, como creo, no haya interesado que se presente, en cuyo caso señalo la casa de Don Juan Gutierrez. San José 13 de Junio de 1875. Licenciado Rafael Orozco. Al margen dice: Pide deliberación de dos hipotecas. Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Heredia a las diez de la mañana del día diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y cinco. Como lo pide, téngase por parte al Licenciado Don Rafael Orozco como apoderado generalísimo de los Señores Don Eduardo Dec y Doña Mercedes Cacheda, tómese razón del poder presentado y devuélvase, y de conformidad con los artículos 320, 321 y 335 y siguientes de la ley Hipotecaria, señálese sesenta días de término para que se presente por sí ó apoderado legal la persona que tenga derecho a objetar la liberación de las hipotecas y gravámenes de la hacienda deslindada en el pedimento anterior. Hágase publicación en la Gaceta Oficial del referido pedimento y su proveído, y fecho traigase con lo que dentro de tercero día exponga el Ministerio Fiscal. Raimundo Córdova. J. Rogelio Perez. J. Froo. Fonseca. Señor Juez Civil en 1ª Instan-

cia.—Contestando el traslado que se me ha ordenado evacuar en las diligencias que devuelvo, expongo: que no obstante ser vencidos los sesenta días señalados por los edictos, sería conveniente un nuevo señalamiento de término conforme a la fracción 4ª del artículo 335 de la ley Hipotecaria; y vencido este tiempo si no se hubiese presentado algún interesado en la liberación que se solicita, debe dársele nueva audiencia; y en ella expondré lo que haya lugar.—Es justicia &c.—En el margen dice.—Contesta.—Heredia, Setiembre 3 de 1875.—Jesus Ulloa.—Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Heredia, a las diez del día siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—De conformidad con el artículo 335 de la ley Hipotecaria, señálase un nuevo término de sesenta días para que se presenten, la persona ó personas interesadas en la liberación de la finca que se solicita; y publíquese todas las diligencias referentes a este asunto en el Boletín Oficial, y fecho, tráigase para proveer dando nueva audiencia al Señor Agente Fiscal.—Raimundo Córdova.—Manuel Fonseca.—Aquilino Perez.—En consecuencia, cito y emplazo a las personas que tengan derechos en la liberación de la finca a que se refieren las diligencias insertas, para que se presenten dentro de los sesenta días que les prefijo, pues si no lo hicieren se procederá a la liberación que se solicita y se declarará lo mas que haya lugar.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—A las once de la mañana del día siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. RAIMUNDO CORDOVA.

Juan J. Gutierrez.—Manuel Zamora. 2. v.—1 D.

JUAN FEDERICO GONZALEZ, Juez del Crimen de esta Provincia.

Certifico:

Que en la causa que sigo contra Ibon Picado, se encuentra original el edicto que copio. "Juan Federico Gonzalez, Juez del Crimen de esta Provincia. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ibon Picado, contra quien he dictado auto de prisión, en la causa criminal que le sigo de oficio por los delitos de heridas al Señor Ferman Gutierrez, y uso de arma prohibida. En consecuencia, prevengo al reo, se presente a estas cárceles en el perentorio término de quince días; con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al expresado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta. Dado en la Ciudad de Heredia, a las doce del día trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—J. Federico Gonzalez.—Vicente Paniagua.—José Fonseca."

Es conforme.

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia. A las doce y media del día trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

J. FED. GONZALEZ.

José Fonseca.—Vicente Paniagua.

MANUEL V. ZELEDON, Juez del Crimen de la Provincia de Cartago.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Calvo, contra quien en la causa respectiva he dictado auto motivado de prisión por el delito de heridas recíprocas en riña, para que en el término de quince días se presente en las cárceles de esta Ciudad, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde juzgándosele como a tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en Cartago a las dos de la tarde del día once de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.

MANUEL V. ZELEDON.

Ismael Alcarado.—Jesus Meneses.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a todos los herederos, coherederos, legatarios y acreedores (si los hay) para que dentro del improrogable término de quince días, ocurran a este Juzgado, a legalizar los derechos que crean tener a los bienes que a su fallecimiento dejó el Señor Lorenzo Chavez y Campos, a cuyos inventarios se ha dado principio; bajo la pena de proceder con arreglo a derecho si no lo verifican y seguirse dichos inventarios sin su intervención.

JOSÉ N. LOPEZ.

J. B. García.—Matias Saenz. P

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La de Padilla.

Cartago.—La del Doctor Don José María Jiménez.

Heredia.—La del Licenciado Don Fermín Meza.

Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Trejos.

Agencia 2ª principal de la Provincia de San José.

En las fechas que se expresan a continuación, han sido depositados los animales cuyos colores y marcas se indican en la siguiente lista. Las personas que se crean con derecho a dichos animales, pueden ocurrir al infrascripto dentro del término de ley.

Agosto 6. Se depositó un caballito colorado con el fierro en la paleta, y que no aparece ser matriculado.

Un id colorado grande con el fierro de la Policía.

Una yegua retinta, parida con un fierro semejante al que usa el Señor José de Jesus Esquivel del Mojon.

Una yegua blanca, mosqueada, con una banderilla en el rescuzo.

Agosto 26. Un caballo colorado, con el lomo matado, mostrenco.

" 28. Un caballo moro, grande, renco de una mano, y no aparece ser matriculado el fierro.

Una yegua rosilla, con un fierro semejante al que usa el Señor Félix Gonzalez de San Vicente.

Agosto 31. Una yegua mora, tuerta, con un fierro, azulejo.

Setiembre 10. Una vaca parida, amarilla con el fierro muy confuso.

San José, Setiembre 16 de 1875.

JOSÉ DENGÓ.

Aviso de Policía.

Hace como quince días que se encontraron, en una de las esquinas de la Plaza Principal de esta Ciudad, dos sacos, conteniendo el uno un poco de café y el otro una porción de sal. Dichos sacos se encuentran depositados en la Policía. La persona que tenga derecho a ellos, puede presentarse a legalizarlo dentro de veinte días a contar de esta fecha, bajo la inteligencia de que pasado este término serán subastados en favor de los fondos de la misma Policía, si no pareciere su dueño y sin lugar a reclamo.

Agencia Principal de Policía.—Provincia de San José, Setiembre 17 de 1875.

J. M. HERRERA.

2 v.—1.

AVESOS.

Se vende una casita media agua

en la calle que va para la Fábrica de licores, contigua a la casa del Señor Don Sotero Rodríguez. La persona que quiera comprarla, ocurra a la casa del Señor Don José Ana Herrera en donde pueden verse con el propietario.

J. JESUS ZAPATA.

Setiembre 17 de 1875.

3. v. 2. P

AVISO.

Durante mi ausencia de esta República dejo como apoderados judiciales respectivamente a Don José J. Rodriguez y a Don Ascension Esquivel y como apoderado generalísimo al Dr. Don José M. Céspedes.

San José, 10 de Setiembre de 1875.

BUENAVENTURA FERNANDEZ.

Aviso al comercio.

Hemos nombrado apoderado general de nuestros negocios al Dr. Don José M. Céspedes.

San José 10 de Setiembre de 1875.

B. FERNANDEZ. y C^a.

...3v.2..P

Botica del Aguila.

A este acreditado Establecimiento ha llegado un surtido completo de drogas y especialidades, escogidas por el Señor Doctor Zaldivar en las mejores casas de Londres y Paris.

Se vende por mayor y al menudeo a precios equitativos.

Mas tarde se publicará el catálogo de dichas drogas y especialidades; entre estas últimas hay algunas nuevas y eficaces para la curación de enfermedades secretas y otras dolencias.

En el mismo Establecimiento, el Doctor Zaldivar da consultas gratis, de las once a la una del día.

San José, Setiembre 17 de 1875.

3v. 2. D

(\$ 8.50 cs.)

ofrece el que suscribe a la persona que le presente ó le dé razon cierta de un caballo retinto que le robaron de la plaza de San Mateo, en la noche del trece del corriente. El caballo tiene por fierro una letra semejante a una P: tres patas blancas, y una matadura vieja en el espinazo.

POLICARPO MOLINA.

Setiembre 16 de 1875.

3. v. 2. P

Se alquila una casa con bastante comodidad para una familia regular, en la Calle que va para Mata-Redonda, contigua a la que ocupaba la finada Doña Magdalena Castillo.

San José Setiembre 12 de 1875.

Dolores Monje.

3. v. 2. P

Se venden varias casas

pertenecientes a Don Francisco Pinto. Para precio y condiciones, véanse con

REMIJO PINTO.

San José, Setiembre 16 de 1875.

3. v. 2. P

AVISO.

Vendo a dinero al contado una casa de habitacion y dos solares situados en el barrio de la Soledad. La casa reúne condiciones satisfactorias y es cómoda para una familia. El que necesite cualquiera de estos tres objetos, puede verse en la capital, con el carpintero Don José Arias, ó con su propio dueño

FRANCISCO MONTERO.

Puriscal, Setiembre 14 de 1875.

3. v. 2. n.

Traslado de oficina.

El despacho de los Señores Hto Tournon y C^a se ha trasladado a la cuesta de moras, antigua casa de los Señores Gallegos, frente a la Botica de San José.

...3v.2..P

AVISO.

La que suscribe ofrece vender un solar que tiene 43 varas de fondo por 19 de frente, en cuyo solar hay una casa de adobes y madera de cedro, la casa tiene de frente, 12 varas, consta de sala y aposento de 9 varas de centro y regular cocina, todo está situado en la antigua calle de Torres, paso de la Vaca; quien desee comprarla entiéndase con su propia dueña. Paso de la Vaca.

San José, Setiembre 11 de 1875.

MARÍA DIEGO PACHECO.

....3v.2....P

Administración General de Correos.

Habiendo temores, aunque remotos, de que el Vapor "Shannon" de la Mala Real, que zarpó de Colon para Europa el día 5 del corriente, no haya podido llegar a su destinación, se pone en conocimiento del público, y especialmente del comercio, para que manden copias de su correspondencia despachada entre el 20 y el 27 de Agosto próximo pasado, si lo tuvieran por conveniente.

El Admor. General

ENRIQUE TWIGHT.

San José, Setiembre 15 de 1875.

3. v. 2

AVISO.

El que suscribe ofrece vender piedra de cantería de los tajos de Pavas; ya sea ripio, plantilla de acera, tapas de taulia, ó filtros de destilar agua; todo de superior clase, y a precios cómodos.

Las personas que no tengan oportunidad de verse con el infrascripto, pueden dirigirse en esta ciudad a Don Ramon Quiros Carbajal.

PEDRO SALAZAR.

{ 3.v.2.—P. }

COLEGIO DE INGLÉS

de Carlos Pirani.

Varios Señores me han propuesto abrir una clase de inglés por la noche.

Viendo que es imposible darle clase a todos a la vez, porque algunos están muy adelantados y otros han de dar principio ahora, he creído mas conveniente abrir dos clases: una a las 8 de la noche para los que tienen ya principios y otra a las 9 para los que han de comenzar ahora; lo que se pone en conocimiento del público para si algunos quisieren ingresar en ellas, pueden dirigirse para la de las ocho a Don Gregorio Quezada Gomez, y para las 9 a Don Lorenzo Fournier, ó al Profesor Don Carlos Pirani, con quienes pueden entenderse para mas pormenores.

6. v. 4.

Vendo mi casa de habitacion sita en la calle de Carrillo, donde se está actualmente construyendo la parada ó atraca del ferro-carril.

San José, Setiembre 2 de 1875.

R. NEREO VALVERDE.

Gr. 5.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.